



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
i02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO
Tel: 323 516 1533

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0241/

EXPEDIENTE 27001 33 33 002 2020 00058 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: SANDRA XIMENA RODRIGUEZ DELGADO
EJECUTADO: AGUAS DEL CHOCÓ - S.A. ESP.

1.- ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre la liquidación del crédito.

2.- CONSIDERACIONES

Conforme a la sentencia 0144 del 31 de mayo de 2021, proferida por este juzgado, que ordena pagar al actor la suma de \$9.600.000 por concepto de capital más intereses moratorios a partir del 29 de julio de 2018, se procede a realizar la siguiente liquidación:

CAPITAL HISTORICO	IPC FINAL - ENE 2022	IPC INICIAL - JULIO - 2018	CAPITAL ACTUALIZADO
\$ 9.600.000,00	113,26	99,18	\$ 10.962.855,41

Período a Actualizar	Capital	IPC variación anual año anterior	Variación porcentual aplicada proporcionalmente	Capital Actualizado	Tasa de Interés aplicable	Valor interés moratorio
29/07/2018 a 31/12/2018	\$ 9.600.000,00	4,09	1,73	\$ 9.766.080,00	5,10%	\$ 498.070,08
1/01/2019 a 31/12/2019	\$ 9.766.080,00	3,18	3,18	\$ 10.076.641,34	12,00%	\$ 1.209.196,96
1/01/2020 a 31/12/2020	\$ 10.076.641,34	3,8	3,8	\$ 10.459.553,72	12,00%	\$ 1.255.146,45
1/01/2021 a 31/12/2021	\$ 10.459.553,72	1,61	1,61	\$ 10.627.952,53	12,00%	\$ 1.275.354,30
1/01/2022 a 14/02/2022	\$ 10.627.952,53	5,62	0,67	\$ 10.699.159,81	1,45%	\$ 155.137,82
TOTAL INTERESES MORATORIOS a 14 de febrero de 2022						\$ 4.392.905,61

Resumen a 14 de febrero de 2022

Capital actualizado	\$ 10.962.855,41
Intereses moratorios a 28/02/2022	\$ 4.392.905,61
Total Capital Actualizado + Intereses	\$ 15.355.761,02
Agencias aprobadas 4% sentencia 144 del 31 de mayo de 2021	\$ 614.230,44
Total Liquidación del crédito + Agencias	\$ 15.969.991,46

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutada adeuda la suma de **quince millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos (\$15.969.991,46)**.

Es de anotar, que la sentencia no especifica que los intereses moratorios son al doble legal civil sobre el capital actualizado, pero partiendo que el capital se generó a raíz de un contrato, se realiza la liquidación del crédito como lo establece el artículo 4 de la ley 80 y los lineamientos de la sentencia del Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente ENRIQUE GIL BOTERO RAD.: 70001233100019960571401, EXPEDIENTE 18.395, ACTOR HORACIO FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ, DEMANDADO MUNICIPIO DE SINCE -SUCRE, REFERENCIA CONTRACTUAL - APELACION SENTENCIA, que ordena:

“... la actualización del capital que ordena hacer el reglamento se hará año por año, pero a la cifra resultante no se le sumará el monto del interés correspondiente a ese mismo período. Es decir, que la actualización se hará de manera pura, y sólo a ella se le sacará el interés de cada período. Al final, se sumarán los intereses de cada lapso, para hallar el total de la mora a la fecha de esta sentencia”.

El ejecutante a través de su apoderado, presenta liquidación del crédito donde calcula intereses comerciales moratorios.

De otro lado, revisado el plenario se observa que, a través de canales digitales el día 16 de diciembre de 2021, el Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó, allegó copia del Comprobante de Transacción emitido por el Banco Agrario de Colombia, donde consta que a favor de este proceso, se encuentra depositada la suma de (\$94.000.000), como consecuencia de la conversión del título judicial número 433030000399617 del referido Juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, en el presente asunto la liquidación total del crédito y las costas del proceso es por la suma de (\$15.969.991,46); Se ordenará que por la Secretaría de este Despacho se realice el fraccionamiento del título judicial consignado a favor del presente proceso, por valor de \$94.000.000,00.

El fraccionamiento ordenado se hará de la siguiente manera: Un título por el valor de (\$ 15.969.991,46), el cual será entregado a la apoderada de la parte ejecutante y otro por el valor (\$ 78.030.008,54), se devolverá al a la entidad accionada, como remanente del proceso de la referencia.

Con lo anterior, se cancela la totalidad del crédito y las costas; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, al no existir en el expediente constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanente de otros procesos ejecutivos se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación realizada por el Despacho por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.969.991,46)**, por concepto de capital e intereses, más las costas del proceso, de conformidad con las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Que por Secretaría se proceda al fraccionamiento del título judicial consignado a favor del presente proceso, por valor de \$94.000.000,00., de la siguiente forma, por la suma de (\$15.969.991,46), el cual deberá ser entregado a la apoderada de la parte ejecutante; y el Depósito por valor de (\$78.030.008,54), se devolverá a la entidad ejecutada, como remanente del proceso de la referencia.

TERCERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: Téngase a la Doctora YURLEICY MOSQUERA ABADÍA como apoderada sustituta de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 225 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>07</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>16</u> de febrero de 2022. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28639e4eea772f72cc95fb764623f187eb66d989e391f041d0b8ed2d1fb8d0ab**
Documento generado en 15/02/2022 07:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>